

CIRCULAR INFORMATIVA 1/2021

APROBACIÓN POR PARTE DEL PLENO DEL CONSEJO REGULADOR DE LA DOP CAVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA NORMA INTERNA 1/2019 RELATIVA A LOS REGISTROS Y DECLARACIONES OBLIGATORIAS PARA LOS INSCRITOS, EN CUANTO A LA DECLARACIÓN TRIMESTRAL DE DATOS DE VENTA EN EL MERCADO NACIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.g.1 de la Ley 6/2015, de 12 de mayo, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito territorial supraautonómico, el Pleno del Consejo Regulador de la Denominación de origen Protegida Cava, en sesión de 20 de enero de 2021 ha aprobado modificar la Norma Interna 1/2019 relativa a los registros y declaraciones obligatorias para los inscritos al mencionado Consejo.

La modificación acordada establece un nuevo apartado 1.3.b.4, de acuerdo con el cual, las bodegas elaboradoras de CAVA inscritos en el Registro 4 del Consejo Regulador de la DOP CAVA deberán efectuar como declaración obligatoria trimestral, entre los días 1 y 20 del mes posterior a la finalización del trimestre natural en cuestión, la declaración de las ventas en el mercado nacional.

Asimismo, el Pleno del Consejo Regulador ha acordado que, en relación con el ejercicio 2020, las bodegas elaboradoras de CAVA inscritos en el Registro 4 del Consejo Regulador de la DOP CAVA deberán presentar, con detalle trimestral, la declaración obligatoria de las ventas en el mercado nacional correspondientes a dicho ejercicio 2020, otorgando al efecto un plazo hasta el 10 de febrero de 2021.

Vilafranca del Penedès, 21 de enero de 2021.